

MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS



Res. N° 141/2025 Acta N° 36/2025

VISTO: La necesidad de otorgar nueva vigencia al **FONDO PERMANENTE MENSUAL** del Municipio de EMPALME OLMOS.

RESULTANDO:

1. Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales, y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales (...) En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

CONSIDERANDO:

1. Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS** definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplado en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.
2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS

RESUELVE:

1. **CREAR** para el período 1° de Enero 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS** por un monto de \$U 145.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de Empalme Olmos, y cuyo **OBJETO** será: alimentos y bebidas, servicios de alimentación (catering , coffee break, etc), gastos de protocolo, artículos para eventos, mobiliario, materiales de construcción, artículos de ferretería y barraca, cerrajería, repuestos de vehiculos, reparaciones mecanicas, barometrica, herrería, pintura, carpintería, electricidad, vidriería, gomería y similares, boletos, fletes contratados, transporte, aceites, gas, productos de limpieza, productos farmacéuticos, productos químicos (insecticidas, fungicidas, etc) insumos informáticos y de telefonía, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, cortinas, vestimentas y textiles, compra de artículos para Comunicaciones, adquisición de placas, trofeos, medallas, premios, diplomas, adornos florales, plantas, coronas, artículos deportivos, servicios de limpieza, servicios de albañilería, servicios de mantenimiento, servicios de reparaciones menores e imprevistos.
2. **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el

que fue creado.

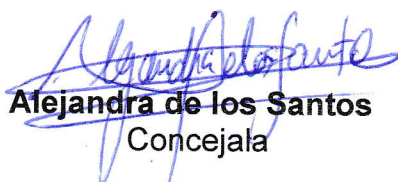
3. **FECHA DE VIGENCIA** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.
4. **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Sr. Alcalde del Municipio de EMPALME OLMOS, Edgard Marcelo Blanco, o en ausencia de éste, del Concejal que asuma sus funciones, debiendo existir resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regulan la materia.
5. **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable al Alcalde del Municipio de EMPALME OLMOS y de producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
6. **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras.
7. **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
8. **COMUNICAR** la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, y a la Secretaría de Descentralización y Participación.
9. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de EMPALME OLMOS.
10. Por Secretaría Administrativa, **INCORPÓRESE** al registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de desarrollo Local y Participación.


E. Marcelo Blanco
Alcalde


Darwin Medina
Concejal


Rufino Romay
Concejal


Ricardo Rodriguez
Concejal


Alejandra de los Santos
Concejala